MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2527 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 079 del 1° de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanla No. 4.121.592, actuando en nombre y representación legal del municipio de Gachantivá con NIT 800.020.045-9, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir el presente modificatorio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 22 de agosto 2022, se firmó el convenio 2527, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 26/100 ($122.578.373,26) M/CTE y un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. **2.-** Que con fecha 1° de septiembre de 2022 se firmó el acta de inicio al convenio 2527 de 2022. **3.-** Que con fecha 31 de agosto de 2022, radicado en la Secretaría de Contratación el 6 de septiembre de 2022, el Supervisor del convenio y la Secretaria de Educación del Departamento y el Subdirector Técnico PAE, presentan estudios previos y demás documentos a fin de modificar el convenio 2527 de 2022. **4.-** Que dicha modificación se presenta teniendo en cuenta que se hace necesario modificar la forma de pago del convenio 2527 de 2022, la cual se estipuló como: *El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: Un primer giro equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio, entrega de la certificación de la cuenta maestra. Un segundo desembolso equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del convenio, cuando se haya presentado la fase de alistamiento del Municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá, un último giro proporcional al TREINTA POR CIENTO (30%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes, para realizar dichos desembolsos es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos*. Se solicita que dicha cláusula se deberá establecer como: FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1.- Desembolsos hasta el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio. 2.- desembolsos hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del convenio, cuando el municipio haya presentado la fase de alistamiento del operador y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá y 3.- un último giro proporcional al TREINTA POR CIENTO (30%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes, para realizar dichos desembolsos es necesario la previa radicación ante el Departamento de la

autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos. **5.-** Que se solicita modificar las Especificaciones técnicas del convenio 2527 de 2022, toda vez que se debe incluír en el item RESULTADOS un PARÁGRAFO en la modalidad - Ración transportada en caliente el cual quedará así: dicha modalidad solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio. **6.-** Que de igual forma se deberá suprimir del convenio 2527 de 2022, el cuadro COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN TRANSPORTADA EN CALIENTE. **7.-** Que igualmente se solicita incluir la minuta patrón del complemento alimentario, de los estudiantes de 4 y 5 grado de escolaridad. **8.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **9.-** Que con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente modificatorio que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Modificar la FORMA DE PAGO del convenio 2527 de 2022, la cual quedará así: El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: **1.-** Desembolsos hasta el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio. **2.-** desembolsos hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del convenio, cuando el municipio haya presentado la fase de alistamiento del operador y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá y 3.- un último giro proporcional al TREINTA POR CIENTO (30%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes, para realizar dichos desembolsos es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos. CLAUSULA SEGUNDA.- Modificar las especificaciones técnicas del convenio 2527 de 2022 las cuales las cuales se encuentra en el **ANEXO No. 1** el cual forma parte integral del presente. CLAUSULA TERCERA.- Las demás cláusulas del convenio 2527 de 2022, continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los 23-09-2022

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES
Alcalde municipio de Gachantivá

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / Secretaría de Contratación
Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación